ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Ley 80 de 1993, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, y con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, la contratación se realizará a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN para contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, señalando como excepciones los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los contratos de que tratan los literales a, b y c del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo Decreto.

Que la Secretaría de Salud y Protección Social, realizó el análisis del sector y los estudios previos, que justifican la necesidad de suscribir con una entidad sin ánimo de lucro idónea, un convenio de asociación que garantice la asistencia integral de los adultos mayores.

Que la Administración Municipal de Viterbo - Caldas, justifica la necesidad de contratar con una entidad sin ánimo de lucro idónea, como lo es **LA ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASÍS**, que permita garantizar la asistencia integral de los adultos mayores que se encuentran albergados en dicha institución.

Que el objeto de la presente contratación es “AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DENTRO DE LA POLÍTICA PÚBLICA ORIENTADA A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN EL MUNICIPIO DE VITERBO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO 31102025-1690”.

Que el valor del convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($350.000.000,00)**, incluido los impuestos a que haya lugar. El valor se pagará por medio de pagos parciales previo recibido a satisfacción de las actividades contractuales y de la certificación

por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que las obligaciones exigidas para la realización del Convenio de Asociación, se encuentran claramente definidas en los documentos precontractuales: **OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** el Asociado deberá desarrollar las siguientes actividades esenciales:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Garantizar la alimentación (desayuno, almuerzo y cena) de los adultos mayores alojados en las instalaciones del Centro de Protección y Promoción Social (CPPSAM) San Francisco de Asís, durante toda la semana (de lunes a domingo). La entrega de los alimentos preparados y calientes debe realizarse en un sitio adecuado para tal fin y en las condiciones de inocuidad e idoneidad que garanticen buenas prácticas en manipulación de alimentos, siempre conservando la minuta establecida.	35
Garantizar la entrega de refrigerios de las personas mayores alojados en las instalaciones del Centro de protección (CPSAM) San Francisco de Asís, durante toda la semana (de lunes a domingo) en la mañana y tarde La entrega de los alimentos preparados y calientes debe realizarse en un sitio adecuado para tal fin y en las condiciones de inocuidad e idoneidad que garanticen buenas prácticas de manufactura, siempre conservando la minuta establecida por el profesional en nutrición.	35
Disponer de personal suficiente y necesario para el funcionamiento del CPSAM y el cuidado de los adultos mayores, como personal de servicios generales (1) y auxiliares de enfermería (4) y Administrador General (1). Para el personal que aplique, debe cumplirse con los requerimientos de la Ley 1315 de 2009.	6
Garantizar la labor de dos manipuladores de alimentos encargados de realizar el almacenamiento, selección, preparación y servido de alimentos a los adultos mayores, conservando para ello las buenas prácticas de manipulación de alimentos y garantizando que cuenta con la idoneidad expedida por la autoridad sanitaria. Deben garantizar la elaboración de las minutas alimentarias y nutricionales indicadas en calidad, cantidad y precisión.	2
Garantizar dotación de uniformes para el personal que labora en el centro de protección San francisco de Asís	9
Realizar actividades lúdico-recreativas, de promoción de estilos de vida saludables y/o de esparcimiento a los adultos mayores, así como dotación: materiales de papelería, aseo, entre otros.	Según se requiera
Garantizar el pago de la póliza de servicio exequial a mayores beneficiarios de la modalidad CPPSAM	35

Cubrir los gastos en servicios públicos que garanticen a adultos mayores alojados en las instalaciones del Centro de Protección y Promoción Social (CPPSAM) San Francisco de Asís la atención, cuidado y cubrimiento de necesidades básicas (Electricidad, agua, gas domiciliario e internet, de acuerdo al tope generado para cada mes.)	Según facturación
Garantizar la compra de insumos de enfermería para garantizar la atención primaria en salud de las personas mayores institucionalizadas en el centro de protección San Francisco de Asís	Según lo establecido
Garantizar la ejecución de los encuentros intergeneracionales con los diferentes grupos poblacionales del municipio.	Según lo establecido

DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio se compromete a:

1. Aportar la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($350.000.000,00)**, de los cuales **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($48.617.999)** corresponden a convenio con la Gobernación de Caldas, para la atención del programa.

2. Vigilar el desarrollo del objeto convenido, a través de un supervisor.

Que esta contratación se fundamenta además en el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 que señala*: "Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá*

realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."

Que se verificó la idoneidad de **LA ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASÍS,** identificada con el Nit No. 810.006.283-3.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la suscripción de Convenio de Asociación mediante la modalidad de contratación directa con **LA ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASÍS**, Entidad Sin ánimo de lucro**,** identificada con el Nit No. 810.006.283-3.

SEGUNDO: Se invoca como causal para la contratación directa, el artículo 355 de la Constitución Política, según el cual "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo", el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

TERCERO: El objeto del presente convenio es "AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DENTRO DE LA POLÍTICA PÚBLICA ORIENTADA A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN EL MUNICIPIO DE VITERBO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO 31102025-1690"

CUARTO: PRESUPUESTO, El valor del convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($350.000.000,00)**, incluido los impuestos a que haya lugar. El valor total se desagrega de las siguientes fuentes de financiación:

CCP ET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN: 1.2.3.1.19 estampillas por valor de: cincuenta y cinco millones quinientos mil pesos, ($55.500.000), 1.2.4.3.03 SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN, por valor de doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y dos mil pesos con un centavo, ($245.882.001,00), 1.3.1.1.07 transferencias de capital de otras entidades del gobierno general, por valor de cuarenta y ocho millones seiscientos diecisiete mil novecientos noventa y nueve pesos ($48.617.999).

QUINTO: Determinar como lugar de consulta de estudios y documentos previos la secretaría de gobierno - unidad de contratación y recurso humano.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Viterbo, Caldas a los dos (02) días del mes de enero de 2026**.**

NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES
Alcalde Municipal.

cindy jaramillo
Proyectó: Cindy Vanessa Jaramillo Grajales
Profesional universitaria

Reviso: Martha Liliana Monsalve Morales
Asesor Jurídico Externo.

Elaboró	Revisó	Aprobó
CINDY VANESSA JARAMILLO GRAJALES **Profesional Universitaria Unidad de Contratación y Talento Humano.**	**CARLOS FERNANDO RUIZ C** **Profesional Universitario unidad de Desarrollo Institucional y gestión de calidad**	**NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES** **Alcalde**